RESOLUCIÓN NRO. 1208 DE 2026

(10 de septiembre)

Por medio de la cual se justifica la procedencia de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de las actividades culturales y artísticas contempladas en el proyecto *"De Olé al Arte, Centenario del Circo Teatro Girardot",* en el marco de la Beca No Más Olé – Activaciones culturales y circulación artística en plazas de toros, otorgada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a desarrollarse en el Municipio de Titiribí, Antioquia, durante la vigencia 2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TITIRIBÍ - ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 209 de la Constitución Política y 23 de la Ley 80 de 1993, la actividad contractual del Estado debe desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y eficacia administrativa, garantizando el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción del interés general.

2. Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 instituyen las modalidades de selección de contratistas por parte de las entidades estatales, señalando la contratación directa como un mecanismo contratación plenamente respaldado por la ley cuando se configuren las causales previstas.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que cuando proceda la contratación directa, la Entidad Estatal deberá expedir un acto administrativo que justifique

dicha modalidad de selección, señalando la causal invocada, el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal efecto y las condiciones que acreditan la procedencia de la modalidad.

4. Que el Municipio de Titiribí – Antioquia, a través de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, en el marco de sus competencias, tiene la responsabilidad de promover, fomentar y fortalecer los procesos culturales y artísticos del territorio, generando espacios de formación, circulación, participación y disfrute de las diferentes manifestaciones culturales. Estas acciones contribuyen al fortalecimiento de la identidad, la memoria colectiva, el sentido de pertenencia y la apropiación social del patrimonio cultural del Municipio.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio de Titiribí presentó ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el proyecto denominado "Del Olé al Arte, Centenario del Circo Teatro Girardot", en el marco de la Beca No Más Olé – Activaciones culturales y circulación artística en plazas de toros, correspondiente al Portafolio de Dinamización de Espacios Culturales del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas Artísticas y Culturales – SINAC, vigencia 2026. Como resultado del proceso de evaluación, el Municipio fue seleccionado como beneficiario mediante Resolución No. 0934 del 22 de mayo de 2026, correspondiente a la postulación No. 1498, obteniendo un estímulo económico por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000).

El proyecto tiene como propósito fortalecer la activación, resignificación y apropiación social del Circo Teatro Girardot, como espacio representativo de la memoria y patrimonio cultural de Titiribí, mediante el desarrollo de una programación que integra actividades de circulación artística, intercambios culturales, temporadas de cine y teatro, talleres, encuentros formativos y demás acciones orientadas a promover la participación de la comunidad, la circulación de artistas y el acceso a una oferta cultural diversa. De esta manera, la iniciativa contribuye no solo a la realización de actividades culturales, sino también al fortalecimiento de los procesos artísticos locales y a la recuperación y dinamización de este espacio como escenario de encuentro ciudadano.

Para garantizar la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el proyecto, se requiere disponer de los servicios de apoyo logístico necesarios para atender los requerimientos técnicos, operativos y organizacionales asociados a su realización, de acuerdo con la programación y condiciones definidas por la Administración Municipal. Estos servicios resultan indispensables para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos, elementos, equipos, apoyos y demás componentes requeridos para el desarrollo de las actividades en condiciones adecuadas de calidad, oportunidad y eficiencia.

La necesidad de acudir a un tercero se fundamenta en que el Municipio no cuenta con el personal, equipos y capacidad operativa suficiente para asumir directamente la totalidad de los requerimientos logísticos asociados a la ejecución del proyecto. Por ello, resulta necesario contratar una persona jurídica que cuente con la capacidad técnica, administrativa, humana y logística requerida para atender integralmente las necesidades que demande la programación, permitiendo a la Administración Municipal concentrar sus esfuerzos en la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión del proyecto.

En consecuencia, la contratación del servicio de apoyo logístico se encuentra directamente relacionada con la ejecución del proyecto “Del Olé al Arte, Centenario del Circo Teatro Girardot” y constituye un mecanismo necesario para garantizar el desarrollo oportuno y adecuado de las actividades programadas, el cumplimiento de los objetivos culturales previstos y de los compromisos derivados del estímulo otorgado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en beneficio de la comunidad del Municipio de Titiribí – Antioquia.

5. Que, la presente contratación se desarrolla con fundamento en el Plan de Desarrollo del Municipio de Titiribí – Antioquia, 2024 - 2027 “Somos Titiribí”, Componente Estratégico Número 1. Somos Desarrollo Social Y Humano, Programa 1.11 Cultura, Arte e Historia.

6. Que el Ordenador del Gasto del Municipio de Titiribí – Antioquia, verificó la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar la presente contratación, determinando que la misma resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución del proyecto denominado *“Del Olé al Arte, Centenario del Circo Teatro Girardot”,* en el marco de la Beca No Más Olé – Activaciones culturales y circulación artística en plazas de toros, correspondiente al

Portafolio de Dinamización de Espacios Culturales del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas Artísticas y Culturales – SINAC, vigencia 2026, iniciativa orientada a fortalecer la activación, resignificación y apropiación social del Circo Teatro Girardot como espacio para el encuentro ciudadano, la circulación artística, la formación, la creación y el disfrute de las diferentes manifestaciones culturales.

Que, para la materialización de los objetivos y actividades contemplados en el proyecto, resulta indispensable disponer de los servicios de apoyo logístico que permitan atender de manera integral, organizada y oportuna los diferentes requerimientos técnicos, operativos y administrativos asociados al desarrollo de la programación cultural y artística prevista. En este sentido, la contratación requiere de un operador que cuente con capacidad suficiente para coordinar y disponer los recursos, elementos, apoyos y servicios necesarios para la realización de las actividades, de conformidad con las condiciones, cantidades, lugares, fechas y demás especificaciones determinadas por la Administración Municipal y por la programación del proyecto.

Que, en atención a dicha necesidad, la Administración Municipal efectuó el análisis de la propuesta presentada por la Asociación de Entes Deportivos del Suroeste Antioqueño – ASDESA, identificada con NIT 830.507.669-5, verificando su capacidad jurídica, técnica, administrativa, operativa y logística, así como la experiencia acreditada y su correspondencia con las características y requerimientos propios del objeto contractual. Del análisis realizado se estableció que la entidad cuenta con una estructura organizacional y una capacidad de gestión compatibles con las actividades que se pretenden desarrollar, particularmente aquellas que requieren planeación, coordinación, disposición de recursos, atención de participantes y articulación de diferentes componentes para la ejecución de eventos y actividades de carácter institucional y comunitario.

Que la Asociación de Entes Deportivos del Suroeste Antioqueño – ASDESA es una entidad sin ánimo de lucro que ha desarrollado experiencia en la formulación, coordinación, ejecución y acompañamiento de programas, proyectos, eventos y actividades de interés institucional, social y comunitario, lo que le ha permitido consolidar capacidades orientadas a la gestión y operación de iniciativas que requieren coordinación entre diferentes actores y adecuada disposición de recursos humanos, físicos y logísticos. Esta experiencia

constituye un elemento relevante para la presente contratación, en la medida en que el proyecto “Del Olé al Arte, Centenario del Circo Teatro Girardot” contempla una programación diversa que involucra actividades artísticas, culturales, formativas y de participación comunitaria, cuya adecuada realización demanda una gestión logística organizada y articulada.

Que la trayectoria de ASDESA le ha permitido desarrollar capacidades técnicas, administrativas y operativas para la planeación y ejecución de actividades que requieren la coordinación simultánea de diferentes componentes, así como la atención de requerimientos logísticos antes, durante y después de su realización. En particular, su experiencia en la organización y acompañamiento de eventos y actividades de carácter institucional y comunitario evidencia la capacidad necesaria para realizar la gestión operativa requerida, efectuar la coordinación de los recursos y atender oportunamente las necesidades que se deriven de la programación establecida por la Administración Municipal.

Que, para efectos de la presente contratación, reviste especial importancia la capacidad de ASDESA para articular los diferentes componentes logísticos y operativos requeridos para la ejecución de las actividades, teniendo en cuenta que el proyecto contempla una programación que comprende, entre otras, actividades de circulación artística, intercambios culturales, temporadas de cine y teatro, talleres formativos, encuentros y espacios de participación y apropiación cultural. La diversidad de estas actividades exige una coordinación adecuada de los recursos y servicios necesarios para su desarrollo, de manera que se garantice su ejecución en las condiciones previstas y se contribuya al cumplimiento de los objetivos que sustentaron la aprobación del proyecto.

Que, adicionalmente, la experiencia de ASDESA en procesos de articulación institucional y comunitaria constituye un factor que contribuye a su idoneidad para la ejecución del objeto contractual, toda vez que las actividades previstas requieren interacción y coordinación con artistas, talleristas, gestores culturales, participantes, comunidad y demás actores vinculados al proyecto. Esta capacidad de articulación permite atender de manera integral los requerimientos operativos que puedan presentarse durante la ejecución y facilita la implementación organizada de las actividades programadas.

Que la idoneidad del contratista no se sustenta únicamente en su experiencia general, sino en la correspondencia existente entre las capacidades acreditadas por ASDESA y las necesidades concretas que pretende atender la Administración Municipal. En efecto, el objeto contractual demanda una capacidad de respuesta operativa que permita disponer oportunamente de los recursos y apoyos requeridos, atender las condiciones particulares de cada actividad y garantizar una adecuada coordinación de los servicios contratados, aspectos que guardan relación directa con la experiencia y estructura organizacional acreditada por la entidad.

Que, en este sentido, la contratación de ASDESA permitirá contar con un operador con capacidad para asumir la gestión de los componentes logísticos requeridos para la ejecución del proyecto, contribuyendo a que la Administración Municipal pueda ejercer de manera adecuada sus funciones de dirección, coordinación, seguimiento y supervisión, mientras el contratista desarrolla las actividades operativas que le sean requeridas conforme al objeto y alcance contractual. Lo anterior favorece una adecuada distribución de responsabilidades y permite optimizar la gestión de los recursos destinados al cumplimiento de los objetivos culturales y artísticos del proyecto.

Que, de acuerdo con lo expuesto, la trayectoria institucional, experiencia acreditada, capacidad de gestión y estructura administrativa, técnica y operativa de la Asociación de Entes Deportivos del Suroeste Antioqueño – ASDESA, identificada con NIT 830.507.669-5, guardan relación directa con las características y requerimientos del objeto contractual, permitiendo establecer que cuenta con las condiciones necesarias para atender los servicios de apoyo logístico requeridos para la ejecución del proyecto *“Del Olé al Arte, Centenario del Circo Teatro Girardot”.*

Que, por consiguiente, la Administración Municipal encuentra debidamente acreditadas la idoneidad, experiencia y capacidad de la Asociación de Entes Deportivos del Suroeste Antioqueño – ASDESA, toda vez que sus capacidades institucionales resultan acordes con las necesidades identificadas y con los componentes operativos y logísticos que demanda la ejecución del proyecto, constituyéndose en condiciones que permiten garantizar una adecuada, oportuna y organizada prestación de los servicios requeridos y contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en la iniciativa cultural y de los fines

institucionales del Municipio de Titiribí – Antioquia, relacionados con la promoción, fortalecimiento, circulación, participación y apropiación de las manifestaciones culturales y artísticas en el territorio.

7. Que la selección del contratista se efectuará mediante la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en la causal prevista en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por configurarse plenamente los presupuestos normativos exigidos para su procedencia.

8. Que, para atender los compromisos derivados de la presente contratación, el Municipio de Titiribí – Antioquia, cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000954 del 24 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

En razón de las consideraciones anteriores, la Administración Municipal:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal consagrada en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es "Apoyo logístico para la realización de las actividades culturales y artísticas contempladas en el proyecto *"De Olé al Arte, Centenario del Circo Teatro Girardot",* en el marco de la Beca No Más Olé – Activaciones culturales y circulación artística en plazas de toros, otorgada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a desarrollarse en el Municipio de Titiribí, Antioquia, durante la vigencia 2026*"*, con la Asociación de Entes Deportivos del Suroeste Antioqueño, identificada con NIT. 830.507.669-5, cuyo representante legal es el señor Carlos Arturo Vélez Urrego identificado con cédula de ciudadanía número 15.486.872 de Urrao – Antioquia, por un valor de Cincuenta millones de pesos ($50.000.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000954 del 24 de agosto de 2026, con un plazo estimado de dos (02) meses contados a partir del inicio del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Titiribí – Antioquia, a los diez (10) días del mes de septiembre del año 2026.

"Original firmado"
ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde Municipal de Titiribí – Antioquia